



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:

261

30 JUL. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 203-2021-

Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 30 JUL. 2021

VISTOS:

El Convenio N° 004-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 27 de julio del 2021, el Informe N° 555-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de julio de 2021, el Oficio N° 034-2021-SG/MDLP de fecha 23 de julio de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 013-2021-MDLP de fecha 22 de julio de 2021, el Informe N° 797-2021-GRC/GAJ de fecha 14 de julio de 2021, el Memorándum N° 275-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 12 de julio de 2021, el Memorándum N° 1558-2021-GRC/GRPPAT de fecha 09 de julio de 2021, el Informe N° 1661-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de julio de 2021, el Memorándum N° 301-2021-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 07 de julio de 2021, el Memorándum N° 1960-2021-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2021, el Memorándum N° 1720-2021-GRC/GRI de fecha 15 de junio de 2021, el Informe N° 1459-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de mayo de 2021 y el Informe N° 059-2021-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 31 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 166-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla – Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 23 de junio de 2021;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir un convenio específico cuyo objeto se encuentra detallado en la Cláusula Tercera del referido documento, para el "Mejoramiento del parque Juan Pablo II, ubicado entre la Av. Santa Rosa y Av. José Gálvez, Distrito de La Perla – Provincia de Callao – Departamento de Callao", Código Único de Inversiones N° 2485752;

Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada Municipalidad Distrital de La Perla; así como el informe técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Con Memorándum N° 275-2021-GRC/GR-OCTI, del fecha 12 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el objeto del convenio específico con la Municipalidad Distrital de La Perla, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 555-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de julio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 003-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo VIII de la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios";

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de





Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio N° 004-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 27 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PLUMACHARA MANSILLA
SECRETARÍA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

261

30 JUL. 2021



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONVENIO N° 004 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con **DNI N° 07225688**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 04 de enero de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710, con domicilio legal en la calle Juan José Pardo N° 598, Urbanización Benjamín Doig Lossio – Distrito de la Perla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 25466154, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.



- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 28 de junio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, Convenio N° 001-2019-GRC, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, con vigencia de dos años, según su cláusula décima, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población del Distrito de La Perla.
- 2.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 2.3 Mediante Resolución Gerencial N° 024-2021-GDU-MDLP de fecha 25 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Perla, Arq. Juan Sergio Guevara Gonzales aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE JUAN PABLO II, UBICADO ENTRE LA AV. SANTA ROSA Y AV. JOSE GALVEZ, DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”**, con un valor referencial ascendente a S/ 1'563,498.86 (Un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 86/100 soles) a diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
- 2.4 Mediante Oficio N° 024-2021-GM/MDLP, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, solicita financiación para la ejecución del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE JUAN PABLO II, UBICADO ENTRE LA AV. SANTA ROSA Y AV. JOSE GALVEZ, DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”**.
- 2.5 Mediante Oficio N° 110-2021-GRC/GRI de fecha 17 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar remitió el Informe N° 004-2021-GRC/GRI/ASESOR/RICALDI de la misma fecha, comunicando las conclusiones a la exposición de funcionarios y consultores de la Municipalidad Distrital de La Perla, en relación con el proyecto de inversión del asunto.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FRANCISCA GUILLERMINA DOMACHARA MANSILLA
DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
261
30 JUL. 2021



30 JUL. 2021

2.6 Mediante Oficio N° 028-2021-GDU/MDLP de fecha 27 de abril de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Perla, Arq. Juan Sergio Guevara Gonzales, remite la implementación de conclusiones del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE JUAN PABLO II, UBICADO ENTRE LA AV. SANTA ROSA Y AV. JOSE GALVEZ, DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**.

2.7 Mediante Informe N° 106-2021-GRC/GRI de fecha 13 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, adjuntó el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, para la evaluación por parte de la Gerencia General Regional y se continúen con los trámites administrativos correspondientes.

2.8 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°166-2021- Gobierno Regional del Callao, se aprobó la Adenda N°01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de la Perla CONVENIO N°001-2019-GRC, de fecha 23 de junio del 2021

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, denominando **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE JUAN PABLO II, UBICADO ENTRE LA AV. SANTA ROSA Y AV. JOSE GALVEZ, DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversiones N° 2485752, tiene como objetivo lo siguiente:

- a) Veredas y áreas de circulación: se construirán 2,687.49 m² de veredas de acabado de concreto semipulido caravista, de resistencia f'c:140kg/cm².
- b) Área de comercio: se construirá 70.72m² de área de venta de productos gastronómicos.
- c) Área de paraderos: se construirán 109.68m² de pavimento asfáltico espesor de 2". d) estacionamientos: se construirán 391.53m² de pavimento asfáltico espesor de 2".
- e) Mini anfiteatro: se construirá 98.87m² de área para el anfiteatro.
- f) Juegos infantiles: se construirá un área de 83.32m², considerando un piso de caucho.
- g) Biogimnasio: se construirá sobre un área de 57.20m², maquinas estandarizadas para los fines proyectados, con pisos de caucho.
- h) Jardines: se considera un área de 1863.89m² sembrados de jardines, plantas ornamentales, árboles y jardineras circulares.

Bancas: se consideran una implementación de 23 bancas.



j) SS.HH y tacho de basura: se considera una implementación de 1 SS.HH y 6 tachos de basura.

k) Pérgolas de madera: se construirán: 10 unidades de pérgolas de maderas.

l) Sistema de riego: se implementara un sistema de riego en todas las áreas verdes.

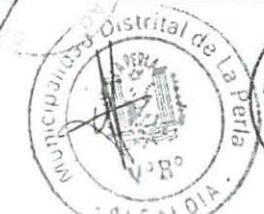
m) Sistema integrado de iluminación: se instalaran: 138 unidades de artefactos y unidades de luminarias, entre iluminación exterior, tipo brollard empotrados al piso downlight 26w, cinta led de luz neutra.

n) Monumento: construcción en honor al Papa Juan Pablo II.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión al que se refiere en la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

<p>Nombre del proyecto de inversión pública:</p>	<p>PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE JUAN PABLO II, UBICADO ENTRE LA AV. SANTA ROSA Y AV. JOSE GALVEZ, DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversiones N° 2485752, según registro en el Banco de Inversiones.</p>
<p>Costo de Inversión del proyecto de inversión.</p>	<p><u>Detalle según componente:</u> INFRAESTRUCTURA: S/ 1,563,498.86 Construcción de área verde S/ 1,563,498.86 Gestión del proyecto S/ 1,500.00 Expediente Técnico S/ 28,000.00 Supervisión S/ 77,143.85 Liquidación S/ 154,287.70 COSTO DE INVERSIÓN TOTAL S/ 1,824,430.41 (Un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta con 41/100 soles) METAS FÍSICAS. - Construcción de área verde: 1,863.89 M2</p>
<p>Parámetros de la declaración de la viabilidad:</p>	<p>Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de La Perla declaró viable el proyecto de inversión el 8 de abril de 2020.</p>
<p>Valor de Obra y/o Equipamiento Expediente Técnico o Estudio Definitivo.</p>	<p>Valor Referencial: S/ 1,563,498.86 (Un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 86/100 soles)</p>
<p>Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.</p>	<p>Plazo de ejecución de obra: 90 días calendario</p>



CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra.
- Designar un coordinador, por parte de "LA REGIÓN", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- Gestionar ante la OPMI de la Municipalidad, la inclusión como Unidad ejecutora de Inversiones (UEI) a La Gerencia Regional de Infraestructura, quien se encargara de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula cuarta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por R.D N°001-2019-EF/63.01.
- Designar un coordinador, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA REGIÓN", para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- "LA MUNICIPALIDAD" no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y



componentes que del proyecto de inversión autorizado a "LA REGIÓN" en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que "LA REGIÓN" hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.

- e) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- f) "LA MUNICIPALIDAD" designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por "LA REGIÓN", ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD", que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- g) "LA MUNICIPALIDAD", en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de "LA REGIÓN" un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- h) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por "LA REGIÓN" en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- i) "LA MUNICIPALIDAD" exonerará a "LA REGIÓN" de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

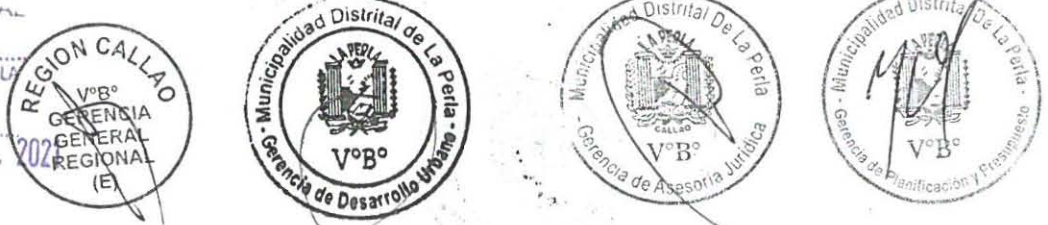
Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



COPIA DEL ORIGINAL
JEFE DE OFICINA
JEYSI GUILLEPINA PLAZA MANSILLA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
761
30 JUL. 2021



CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **"LA REGIÓN"**, la cual incluirá necesariamente a **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **"LA REGIÓN"** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de S/ 1'563,498.86 (Un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 86/100 soles), que aprueba el expediente técnico con Resolución Gerencial N°024-2021-GDU-MDLP, según lo consignado en el Banco de Inversiones; asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará **exclusivamente** con aquella parte



que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "**LA REGION**" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



30 JUL. 2021


004

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.




CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser



considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.


En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 27 de julio de 2021


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)
ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novilo Jara Aguirre
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ES COPIA DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMALTA MANSILLA
SECRETARÍA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Folio: 261 Fecha: 30 JUL. 2021







